

Sumario

[12 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- La Algaba

- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Policía Local

- Carmona

- Aprobación definitiva de la modificación del anexo de personal adjunto al presupuesto general del ejercicio 2023
- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 118/2023 y emplazamiento

- Casariche

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación del concurso de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local

- Gilena

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local

- El Viso del Alcor

- Convocatoria para la provisión interina de la plaza de Secretaría General

- La Roda de Andalucía

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de deslinde total de la vía pecuaria «Cordel de Constantina» (VP/202/2022)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-3946/2022 (17/0489)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-3937/2022 (03/4271)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-3943/2022 (03/5405)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-3939/2022 (03/4920)



Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA).

NOMBRAMIENTO POLICÍA LOCAL

Vistas las Bases de la Convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de seis plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, de conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas 08 de Julio de 2022, publicadas en el BOP de Sevilla num. 177, de 03 de Agosto de 2022, y su corrección de errores aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de agosto de 2022 publicadas en el BOP de Sevilla num. 192, de 20 de Agosto de 2022,

Visto el informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) en el que se señalan las calificaciones obtenidas por los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso (Decretos de la Alcaldía num. 2022-1688, de fecha 22 de Septiembre de 2022, y nº 2022-1951 de 20 de octubre de 2022) comprobándose que han superado dicho curso.

Visto que el Acta del Tribunal Calificador para la provisión de dicha plaza, en sesión celebrada con fecha 04 de septiembre de 2023, que recoge el acuerdo de la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo de ingreso de los aspirantes en la IESPA tras la superación del mismo y con ello la superación de la fase oposición, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para el nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

En base a las atribuciones que me confieren el ordenamiento jurídico art 21.1 h) y g) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, adopto los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera pertenecientes con la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, a los aspirantes que a continuación se relacionan al haber superado el proceso selectivo convocado, y con el orden de prelación que igualmente se indica, con fecha efecto de 07 de septiembre de 2023, acorde a lo previsto en las bases de la Convocatoria.

- 1.- D. Angela Rodríguez Carrera, con D.N.I núm. 53.***.985-K.
- 2.- D. Javier Vargas Verdejo, con D.N.I núm. 77.***.818-FV

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los interesados, con indicación de que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente nombramiento.

TERCERO.- Publicar este nombramiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal, a la Jefatura de la Policía Local y a la Intervención de fondos municipales, a los efectos oportunos.”

Dar traslado de la presente resolución a los interesados y publicar este nombramiento corregido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado en el BOP de Sevilla, a los efectos oportunos.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos, en La Algaba a fecha firma electrónica, el Alcalde-Presidente, D. Diego M. Agüera Piñero

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 06/09/2023
 HASH: 712aad109f19d3da47bd14eb651b7eee

Cód. Validación: 7EK3E9ZZ6L5Q464KLELWPCA
 Verificación: https://aalgaba.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Anexo del Personal adjunto al presupuesto Municipal (Plantilla) del Ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y existiendo certificación firmada por la Secretaria General Accidental, D^a Margarita Zapata Sierra, de fecha 4 de septiembre de 2023 donde se indica que “no consta al día de la fecha la presentación de ninguna alegación ni reclamación” se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Firmado a fecha de firma digital.
Firmado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan M. Ávila Gutiérrez.*

CSV: 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 1
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023022000000053 Fecha: 23/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2023 17:55:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL (PLANTILLA) DEL EJERCICIO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

Teniendo en cuenta que en el anexo de personal adjunto al presupuesto para el ejercicio 2023 (Plantilla) se han detectado algunos errores de importes en las retribuciones del personal del Ayuntamiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se emite el presente informe relativo a la modificación del documento citado, en los siguientes términos:

Plaza/puesto	CE importe erróneo	CE importe rectificado
TAG Jefe serv/ F0204010005005	19.594,64 €	22.804,16 €
Aux. informador SAC/ F0309050044057	6.082,58 €	7.263,48 €
Aux. informador SAC/ F0309050044058	6.082,58 €	7.263,48 €
Aux. informador SAC/ F0309050044059	6.082,58 €	7.263,48 €
Administrativo SAC/ F0206000031021	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031022	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031023	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031024	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031025	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031026	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031027	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031028	9.785,89 €	9.459,52 €

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la LBRL establece: *“la plantilla comprende todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

Asimismo el artículo 126 del TRRL, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone:


“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023022000000053 Fecha: 23/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2023 17:55:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía, y eficacia enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando la necesidad de rectificación de la plantilla ya aprobada como documento anexo al presupuesto 2023, debido a la constancia de determinados errores de hecho y su adecuación a la Relación de Puestos de Trabajo y al resultado de la valoración de puestos y su ejecución, atendiendo a las propuestas realizadas por la Delegación de Recursos Humanos.

Considerando la LBRL en su artículo 22.2 i) declara que la aprobación de la plantilla y de la RPT está **atribuida al Pleno** del Ayuntamiento y que es indelegable según el artículo 22.4 de la LBRL, procediendo la nulidad de pleno derecho del acuerdo de delegación, y ello por cuanto, la RPT debe incluir la totalidad de los puestos existentes que se hayan dotado presupuestariamente según el artículo 90 de la LBRL (precepto no afectado por la Disposición Derogatoria Única del TREBEP) y que éstos deben corresponderse con la plantilla presupuestaria que no es sino la relación de plazas dotadas que corresponden a cada Grupo o Cuerpo de funcionarios, por lo que el aumento o disminución de puestos conlleva automáticamente el aumento o disminución de plazas.

Por consiguiente, si se plantea una modificación de la plantilla, el órgano competente para aprobar la misma será el Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Cualquier modificación de la plantilla exige los mismos trámites que su aprobación, y su ampliación procede cuando el incremento del gasto que suponga se compense con la reducción en otros capítulos de gastos no ampliables o cuando el aumento se deba al establecimiento o ampliación de servicios impuestos por una disposición legal.

Copia de la Plantilla de Personal y de la RPT o CPT, se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días desde su aprobación. Además, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial, junto con un resumen del Presupuesto a nivel de Capítulos.

Visto el Informe de la Secretaria General Acctal y de la Interventora de Fondos de fecha 23 de junio de 2023.

Por todo cuanto antecede, esta Concejalía PROPONE al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Anexo de personal adjunto al presupuesto del ejercicio 2023 (Plantilla) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en los términos expuestos anteriormente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

CSV: 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023022000000053 Fecha: 23/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2023 17:55:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de 15 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de modificación del Anexo así como los informes que conformen el correspondiente expediente administrativo.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- así como el texto íntegro de la modificación en cuestión se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

CUARTO.- Ordenar la publicación del Anexo modificado en el Portal de Transparencia Municipal.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

4

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

CSV: 07E7001E56CF00V1N0W3A704G2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E56CF00V1N0W3A704G2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023022000000053 Fecha: 23/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2023 17:55:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

MODIFICACION DEL ANEXO DE PERSONAL ADJUNTO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL (PLANTILLA) DEL EJERCICIO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

Teniendo en cuenta que en el anexo de personal adjunto al presupuesto para el ejercicio 2023 (Plantilla) se han detectado algunos errores de importes en las retribuciones del personal del Ayuntamiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se emite el presente informe relativo a la modificación del documento citado, en los siguientes términos:

Plaza/puesto	CE importe erróneo	CE importe rectificado
TAG Jefe serv/ F0204010005005	19.594,64 €	22.804,16 €
Aux. informador SAC/ F0309050044057	6.082,58 €	7.263,48 €
Aux. informador SAC/ F0309050044058	6.082,58 €	7.263,48 €
Aux. informador SAC/ F0309050044059	6.082,58 €	7.263,48 €
Administrativo SAC/ F0206000031021	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031022	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031023	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031024	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031025	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031026	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031027	9.785,89 €	9.459,52 €
Administrativo SAC/ F0206000031028	9.785,89 €	9.459,52 €

Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la LBRL establece: *“la plantilla comprende todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

Asimismo el artículo 126 del TRRL, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

5

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023022000000053 Fecha: 23/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2023 17:55:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

responder a los principios de racionalidad, economía, y eficacia enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando la necesidad de rectificación de la plantilla ya aprobada como documento anexo al presupuesto 2023, debido a la constancia de determinados errores de hecho y su adecuación a la Relación de Puestos de Trabajo y al resultado de la valoración de puestos y su ejecución, atendiendo a las propuestas realizadas por la Delegación de Recursos Humanos.

Considerando la LBRL en su artículo 22.2 i) declara que la aprobación de la plantilla y de la RPT está **atribuida al Pleno** del Ayuntamiento y que es indelegable según el artículo 22.4 de la LBRL, procediendo la nulidad de pleno derecho del acuerdo de delegación, y ello por cuanto, la RPT debe incluir la totalidad de los puestos existentes que se hayan dotado presupuestariamente según el artículo 90 de la LBRL (precepto no afectado por la Disposición Derogatoria Única del TREBEP) y que éstos deben corresponderse con la plantilla presupuestaria que no es sino la relación de plazas dotadas que corresponden a cada Grupo o Cuerpo de funcionarios, por lo que el aumento o disminución de puestos conlleva automáticamente el aumento o disminución de plazas.

Por consiguiente, si se plantea una modificación de la plantilla, el órgano competente para aprobar la misma será el Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Cualquier modificación de la plantilla exige los mismos trámites que su aprobación, y su ampliación procede cuando el incremento del gasto que suponga se compense con la reducción en otros capítulos de gastos no ampliables o cuando el aumento se deba al establecimiento o ampliación de servicios impuestos por una disposición legal.

Copia de la Plantilla de Personal y de la RPT o CPT, se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días desde su aprobación. Además, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial, junto con un resumen del Presupuesto a nivel de Capítulos.

Visto el Informe de la Secretaria General Acctal y de la Interventora de Fondos de fecha 23 de junio de 2023.

Por todo cuanto antecede, esta Concejalía PROPONE al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Anexo de personal adjunto al presupuesto del ejercicio 2023 (Plantilla) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en los términos expuestos anteriormente.


SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

6

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023022000000053 Fecha: 23/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2023 17:55:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

interesados durante un plazo de 15 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de modificación del Anexo así como los informes que conformen el correspondiente expediente administrativo.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- así como el texto íntegro de la modificación en cuestión se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

CUARTO.- Ordenar la publicación del Anexo modificado en el Portal de Transparencia Municipal.


QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

7

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

CSV: 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E56CF00V1N0W3A7O4G2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023022000000053 Fecha: 23/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2023 17:55:34	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS



ANUNCIO

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 3 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Abreviado num. 118/2023 interpuesto por D^a. Concepción Abeja Dana, la desestimación presunta de la solicitud de abono de cantidades reclamadas al Excmo. Ayuntamiento en concepto de indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección de diferentes procesos selectivos:

- Creación de bolsa de trabajo de Auxiliar Inspección de Consumo
- Creación de bolsa de trabajo de Técnico de Jardín de Infancia
- 1 plaza de Monitor de Educación dentro del marco del proceso de consolidación del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, si les conviniere, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado, con poder al efecto, haciéndoles saber que, sino se personan continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*En Carmona, a fecha de firma electrónica
El Alcalde, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez.*

CSV: 07E7001E574000G5I5I4R6E9H4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E574000G5I5I4R6E9H4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023024300000009 Fecha: 24/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/09/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2023 17:55:05	





Alcaldía Ayuntamiento de Casariche.

EDICTO

Don José Ramón Parrado Borrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en virtud de resolución número 325/2023, de 5 de septiembre;

Hace saber: "Finalizado el plazo de subsanación de las deficiencias en la solicitud de participación del aspirante admitido en la lista provisional publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de 19 de abril de 2023 y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 141/2023, de 11/04/2023 (BOE 121 de 22.05.2023), para proveer una plaza de Oficial de Policía Local de este municipio, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno de promoción interna.

De conformidad con las bases de la convocatoria, y atendiendo a las determinaciones del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de admitidos a las meritadas pruebas, conforme figura en el anexo que a continuación se detalla:

ANEXO RELACIÓN ADMITIDOS		
APellidos y Nombre	NIF.	OBSERVACIONES (ADMITIDO/EXCLUIDO)
BASTOS CEREZO, FRANCISCO	75435898-S	ADMITIDO

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:
Presidente: D. Jesús Giráldez Romero, con NIF. núm. 79***489G, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Suplente de Presidente: D. Juan Arjona Hidalgo, con NIF. núm. 77***868W, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Secretario: Juan María Sojo Pérez, funcionario de este Ayuntamiento.

Suplente de Secretario: D. Antonio Álvarez Gómez, funcionario de este Ayuntamiento.

Vocales:

Vocal 1 Titular: D. Jesús Gálvez Baena, con NIF. núm. 14***189X, funcionario de carrera de la Administración Local.

Suplente Vocal 1: D. Miguel Sojo Álvarez con NIF. núm. 52***168H, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Vocal 2 Titular: D. José Francisco Regadera Cabello, con NIF. núm. 25***565L, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Suplente Vocal 2: D. Romualdo Muñoz del Pozo, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Vocal 3 Titular: D. Jesús León Ruiz, con NIF. núm. 48***633V, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Humilladero (Málaga).

Suplente Vocal 3: D. José Parrado Gámez, con NIF. núm. 14***822P, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Código Seguro De Verificación:	Z7arP84R0GR1bGiUMJ1blg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	05/09/2023 13:22:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Z7arP84R0GR1bGiUMJ1blg==		



Vocal 4 Titular: D. Félix Llamas Martínez, con NIF. núm. 50***385G, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Herrera.

Suplente Vocal 4: D. Miguel Ángel Corroero Trujillo, con NIF. núm. 46***530C, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga).

TERCERO.- La baremación de los méritos se efectuará el día 13 de Septiembre actual, a sus 10,30 horas.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de la provincia, E-tablón y tablón de anuncios físico de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

Lo que se hace público a los efectos oportunos para general conocimiento.

En Casariche a fecha de su firma electrónica.
El Alcalde-Presidente, José Ramón Parrado Borrego.

Código Seguro De Verificación:	Z7arP84R0GR1bGiUMJIb1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	05/09/2023 13:22:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z7arP84R0GR1bGiUMJIb1g==		





MIGUEL ANGEL VILCHES SANCHEZ (1 de 2)
EL SECRETARIO
Fecha Firma: 06/09/2023
HASH: e14513dadacfac5007711b88491a4f5

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL.

En el B.O.P. número 73 de 30 de marzo de 2.023 se publicaron las listas de admitidos y excluidos provisionales a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de policía local.



Transcurrido el plazo de diez días hábiles para la subsanación de documentos, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos definitivos que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS DEFINITIVOS

- 1 Cabrera Leonis, Juan Manuel **8603**
- 2 Cáceres Acuña, Joaquín **6156**
- 3 Canela Gómez, Álvaro **2202**
- 4 Carrasco Torres, José Luis **6169**
- 5 Chía Gallego, Francisco Javier **5025**
- 6 Chía Rodríguez, Daniel Jesús **5005**
- 7 Delgado Muñoz, Rubén **4026**
- 8 Escacenas Macías, Alberto **5615**
- 9 Gallego Aragón, Julio Alberto **3411**
- 10 González Reyes, Estela del Carmen **4840**
- 11 Honorato Pacheco, Ana **6105**
- 12 Lucena Jurado, Isaac **8834**
- 13 Mínguez León, José Antonio **5656**
- 14 Moreno Muñoz, Julio **3913**
- 15 Muñoz Quintero, Javier Leonardo **4287**
- 16 Ortigosa Romero, José Miguel **9164**
- 17 Panal Rodríguez, Diego **3831**
- 18 Perota Tamayo, Iván **3357**
- 19 Portero Navarro, Francisco José **2266**
- 20 Pradas Gragea, Ezequiel **4748**
- 21 Prado Galbarro, Antonio **7739**
- 22 Prieto Montero, Francisco **5695**
- 23 Recio Redondo, Manuel **0912**
- 24 Rivas Montero, Antonio Jesús **0384**
- 25 Romero Romero, José Antonio **6243**
- 26 Saborido Quiñones, Almudena **9142**
- 27 Salvador Gamito, Unai **2569**
- 28 Soria Flores, Francisco **2032**
- 29 Trigueros Martín, José Manuel **6204**
- 30 Varona Rubio, José Antonio **0256**

JOSE MANUEL RUIZ JURADO (2 de 2)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 07/09/2023
HASH: cdb119f6868b3635b9597f4e15139f6



RESOLUCIONES

Número: 2023-0200 Fecha: 06/09/2023

Cod. Validación: 9C3SQGT03G6FLM7DE36NTZDGW
Verificación: <https://glena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





EXCLUIDOS DEFINITIVOS

1 Barrero Calderón, Inmaculada	**2561**	2
2 Cumplido Franco, Pablo	**5801**	1,2 y 3
3 Garrido Infantes, Pablo	**2625**	2

Causas de exclusión.

- (1) No haber justificado el ingreso de los derechos de examen.
- (2) Documentación sin compulsar.
- (3) No acreditar la titulación exigida.

2º.- Determinar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio:

LUGAR: centro Guadalinfo, calle la Paloma, 17.
 FECHA: lunes 20 de noviembre de 2.023.
 HORA: 9:00 horas.

3º- Constituir el Tribunal Calificador del siguiente modo:

- **Presidente:** D^a. María J. Blanco Chía, funcionario de carrera de la Corporación.
 Suplente: D. José Luis Orellana Muñoz, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

- **Vocales:**

1º.- D. Antonio Rodríguez Reina, personal laboral de la Corporación.
 Suplente: D^a. María del C. Carvajal Cansino, personal laboral de la Corporación.

2º.- D. Antonio González Montaña, personal laboral de la Corporación.
 Suplente: D^a. María del C. Gálvez Pozo, personal laboral de la Corporación.

3º.- David Reina Nogales, funcionario de carrera de la Corporación
 Suplente: D^a. María del C. Muñoz Ruiz, personal laboral de la Corporación.

4º.- D. David Ruiz García, personal laboral de la Corporación.
 Suplente: D^a. María Dolores Ramos Cano, personal laboral de la Corporación.

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Vilches Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gilena.
 Suplente: D^a. M^a. Victoria Álvarez Suarez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

RESOLUCIONES
 Número: 2023-0200 Fecha: 06/09/2023

Cód. Validación: 9C3SQGT03G6FLM7DE36NTZDGW
 Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





4º-Publicar la presente Resolución tanto en el BOP como en el tablón de anuncios municipal.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

Ante mí
EL SECRETARIO,

Fdo.: Miguel Ángel Vilches Sánchez



Cod. Validación: 9C3SQGTQ3G6FLM7DE36NTZDGW
Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

RESOLUCIONES
Número: 2023-0200 Fecha: 06/09/2023



Cód. Validación: 903SSQGT03G6FLM7DE36NTZDGW
Verificación: <https://sistema.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

RESOLUCIONES

Número: 2023-0200 Fecha: 06/09/2023



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y Protocolo de septiembre de 2023, se ha convocado prueba selectiva mediante el sistema de concurso para la cobertura de manera interina del Puesto de Secretaria/o General perteneciente a la Escala de Administración habilitación nacional y se ha aprobado las bases que rigen el procedimiento, manifestando en la misma lo que se establece a continuación:

Primero: Convocar las pruebas selectivas mediante el sistema de concurso para la cobertura de manera interina de la siguiente Plaza pertenecientes a la Escala de Administración habilitación nacional:

Denominación: Secretaria/o General.

Escala: Habilitación de Carácter Nacional.

Subescala: Secretaria.

Clase: Segunda.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Complemento de Destino: 29.

Segundo: Aprobar las bases por las que han de regirse dicha convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

“ Bases para la selección de funcionario interino mediante concurso de méritos, para la provisión de la plaza de Secretaria General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, tramitación de urgencia .

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las comunidades autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/09/2023
HASH: 92898ac871022b0425552e1ca8ba

Cód. Validación: 3677QAGLH37MTFZC3QHDGQSSH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 referido.

Este Real Decreto señala que corresponde a la Corporación Local seleccionar en primer lugar y, proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1.

En el caso en que no fuese posible la provisión de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional existentes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del Real Decreto 128/2018, tendría que llevarse a cabo pruebas selectivas para el nombramiento de personal funcionario interino para la cobertura de tales puestos.

Dentro del respeto a la autonomía local, además de la posibilidad que el artículo 53 del Real Decreto 128/2018 reconoce a las Comunidades Autónomas para que estas “puedan” constituir relación de candidatos, son realmente las propias Corporaciones Locales afectadas las que deben realizar sus propios procesos de selección y establecer, a través de una bolsa, la relación de candidatos para una provisión de puestos vacantes por interinos de una manera más ágil, respetando siempre los principios constitucionales de acceso a la función pública, y elevar propuesta a la Comunidad Autónoma para que resuelva el nombramiento.

El objeto de las presentes Bases es la cobertura interina del puesto de trabajo Secretaria/o General de este Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como la constitución y regulación de Bolsa de Empleo para la selección de funcionarios interinos del mencionado puesto de trabajo, al encontrarse el mismo vacante, y no haber sido posible cubrirlo por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por las formas previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En base al carácter urgente imperada por la necesidad de dotar de continuidad en el ejercicio de funciones públicas necesarias como es la de Secretaría General, los plazos establecidos para el procedimiento ordinario contemplados en esta convocatoria a tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expresan ya reducidos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Características:

Denominación: Secretaria/o General.
 Escala: Habilitación de Carácter Nacional.
 Subescala: Secretaría.
 Clase: Segunda.
 Grupo: A. Subgrupo: A1.
 Complemento de Destino: 29.



Selección: Concurso.
Número de plazas: 1

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir el acceso al empleo público, de conformidad con la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Podrán formar parte en las pruebas de selección para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exija, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Junto con la solicitud, se acompañará: Anexo I (Modelo de solicitud y Autobaremación) debidamente cumplimentado.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como del artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

Justificación de la Convocatoria,

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor tiene la necesidad urgente e inaplazable de proceder a cubrir el puesto de Trabajo de Secretaria/o Genenral reservado a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, tratándose las funciones de la Secretaria/o General, entre otras, de funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales tal como ha consagrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con esta justificación y para evitar costes y las desventajas que suponen la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produce una vacante en tales puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a través de estas Bases a su vez crea una Bolsa de personal interino, con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos para futuras vacantes.

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con el sistema general para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y por la urgencia y necesidad que tiene esta Corporación para cubrir con la máxima celeridad el puesto de Secretaria/o General, el sistema de selección se realizará mediante concurso, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

CUARTA: PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

f) Estar en posesión, o estar en condiciones de obtener, la titulación académica exigida para el acceso a la correspondiente subescala de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

g) Las personas con discapacidad acreditarán con un Certificado expedido por el Centro Base u otro Organismo competente, su situación.

h) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los Anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del nombramiento.

SEXTA: INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I, debiendo estar acompañado de la documentación acreditativa de los méritos y, deberán presentarse en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán presentarse, por los siguientes medios:

- La presentación de las solicitudes se realizarán preferentemente de forma telemática para agilizar la convocatoria.



- Igualmente podrá presentarse toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, 7, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 Octubre.

- En el caso de presentar la solicitud en lugares distintos al registro habilitado al efecto por la administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (registro@elvisodelalcor.org), al registro municipal del Ayuntamiento, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el Anexo I se determine alguna más:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.
- Titulación requerida.
- Los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
 - La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
 - La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y el posterior desempeño del puesto de trabajo.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

La documentación anterior que debe presentarse por los aspirantes, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente por la Oficina de Registro correspondiente o por Sede Electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portan de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes, salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Pago de tasas:



Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a treinta y cinco euros y dieciocho céntimos (35,18€), €. El abono de las tasas deberá ser satisfecho por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor : ES75 0182 6795 3600 1002 4000, debiendo especificar:

“DNI, Nombre y Apellidos del aspirante. seguido de CONCURSO y la plaza a la que se aspira: SECRETARIA/O GENERAL”

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente o el/la Concejel/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de no admisión y se concederá un plazo de



cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía o el/la Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia, de aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente o el/la Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia de El Viso del Alcor, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario/a.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP.



A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y, disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1 e).

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del proceso selectivo en aplicación de las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos con las valoraciones que a continuación se especifican.

La puntuación total máxima del concurso será de 40 puntos. Se considerará que se ha superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan una puntuación total de 15 puntos en la valoración de méritos. Los méritos a considerar, y su baremación, son los siguientes:

a) Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas para el ingreso en puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (FHCN), hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 2 puntos.

- Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1 punto.

- Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala distinta a las anteriores de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.



b) Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza, pertenecientes al mismo o superior Subgrupo profesional, hasta un máximo de 28 puntos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a Subescala de Secretaría o Secretaria -Intervención: 0,3 puntos por mes completo, hasta un máximo de 12 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, correspondiente a otras subescalas: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 8 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Asesor jurídico (TAE) en la Administración Local, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,1 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo en otras administraciones o entidades del sector público distintas a la local, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,5 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Para la experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza en Administraciones Públicas se deberá aportar:

Certificación expedida por la Administración Pública respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de vinculación (la fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias), o contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las Comunidades Autónomas.

Informe de la vida laboral actualizado, dentro del período de presentación de instancias.

En este apartado se entenderá por servicios prestados en la Administración Local, los prestados en Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades, Consorcios, así como en Empresas de titularidad local.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

c) Formación. (Hasta un máximo de 4 puntos).



Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros centros oficiales de formación, que versen sobre las siguientes materias: contratación administrativa, recursos humanos, urbanismo, catastro, contabilidad pública, gestión económica y presupuestaria o en general, cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,7 puntos.

Estos deberán ser impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, Universidades, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, y en ellos deberán constar la materia y el número de horas lectivas. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Se acreditará este extremo mediante la presentación de copia compulsada del certificado que acredite la asistencia efectiva a dichos cursos.

d) Titulaciones. (Hasta un máximo de 3 puntos).

Titulación Universitaria, titulación de Máster o Postgrado, titulación de Experto Universitario y/o Doctorado en Derecho, Gestión y Administración Pública, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Empresariales o Finanzas y Contabilidad, hasta un máximo de 1 punto por cada una.

Titulación Universitaria, titulación de Máster o de Postgrado, titulación de Experto Universitario y/o Doctorado, o Curso de especialización de duración no inferior a 300 horas en materia urbanística, hasta un máximo de 2 puntos por cada una.

En este apartado se valorará la titulación superior a la mínima exigida no siendo objeto de valoración la titulación de acceso.

Para acreditarla se deberá aportar fotocopia compulsada del título o diploma universitario, en el que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días.

El Tribunal de Selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Se recuerda que la documentación anterior relativa a la acreditación de los méritos a presentar por los interesados, deberá ser en formato original, previamente escaneados e incorporados a la solicitud que se presente.

En caso de empate, el orden de los/las aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:



1º.-Mayor puntuación obtenida, por su orden en los distintos apartados del baremo del concurso.

2º.-En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

DECIMA: CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en el Tablón de Anuncios electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el Tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario/a, con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, abriéndose un periodo de alegaciones de cinco días hábiles.

Resueltas por el Tribunal las alegaciones que se pudieran dar, este emitirá el acta definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, ordenados por orden de puntuación, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido y, en caso de renuncia o desistimiento de éste, de los sucesivos.

UNDECIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública el acta definitiva con la calificación total de los aspirantes los documentos



acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente convocatoria, así como los siguientes:

- a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación indicada, se le entenderá por desistido y no podrá ser nombrado, procediéndose a requerir al siguiente aspirante por orden de puntuación a que realice los trámites mencionados en el párrafo anterior.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Interventor Interino por ésta.

La persona aspirante seleccionada tomará posesión del puesto de trabajo de Secretario/a General con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que sea cubierto el puesto por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

DUODECIMA: NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

El Tribunal Calificador elevará Propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido y, en caso de renuncia o desistimiento de éste, de los sucesivos, así como propuesta de constitución de Bolsa de Empleo para la selección de funcionarios interinos, mediante concurso, para el desempeño del puesto de Secretario/a General, al Sr. Alcalde-Presidente o al/la Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia.



Esta Resolución, será objeto de publicación posterior en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

DECIMATERCERA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas candidatas al procedimiento selectivo que superen el proceso selectivo con la puntuación mínima establecida en la Base Novena conformarán la Bolsa de Empleo ordenada según la puntuación obtenida para los futuros nombramientos que resulten necesarios para la plaza de Secretaria/o General.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran y siempre que se enmarque en el supuesto del artículo 10 del TRLEBEP, y se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Empleo, serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en 24 horas tras tres intentos realizados entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba la propuesta de trabajo, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

El/La candidato/a llamado, deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser nombrados. En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- DNI o pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros.
- Titulación académica a que se refiere la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no



hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado/Informe médico que acredite que no padecen defecto físico o enfermedad psíquica o física que las incapacite para el desempeño del cargo.

- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se pasará su turno en el llamamiento.

El integrante de la Bolsa que fuese nombrado causará baja en la misma por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La Bolsa será publicada en Tablón de Anuncio electrónico del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia municipal.

DECIMACUARTA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de tres años, desde la fecha del Resolución aprobatoria de constitución definitiva de la misma, hasta su finalización o constitución de nueva Bolsa y, se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituye una nueva.

DECIMAQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento El Viso del Alcor, como responsable, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dinámicas de la normativa en el acceso al empleo público.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter



personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Anuncios y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

DECIMASEXTA: TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMASEPTIMA: RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I



DATOS PERSONALES		
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Dirección	C.P.	Municipio
Provincia	Teléfonos de contacto	Correo Electrónico

EXPONE
Vistas las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha , para proveer plaza de . Declaro:
<ul style="list-style-type: none"> • Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas bases. • Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

AUTOBAREMO	
Fase de concurso	Puntuación
A Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas para el ingreso en puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (FHCN)	
A.1 examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 2 puntos.	
A.2 examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional	
A.3 examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala distinta a las anteriores de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.	
B Experiencia Profesional (máximo 45 puntos)	
B.1 mes de servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a Subescala de Secretaría o Secretaría -Intervención reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional	
B.2 mes de servicios prestados en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, correspondiente a otras subescalas distintas del apartado anterior:	
B.3 mes de servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Asesor jurídico en la Administración Local, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo:	
B.4 mes por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo en otras administraciones o entidades del sector público distintas a la local, perteneciente al Grupo A1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo:	
C Formación.	
Titulación.	



Cód. Validación: 3677QAGLH37MIFZC3QHGGSSH
 Verificación: <https://elvisodelcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

<p>Cursos.</p>
<p>Total puntos fase de concurso</p>

Cód. Validación: 3677QAGLH37MTFZC3QHJGQSSH
Verificación: <https://eSedeSicor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



DOCUMENTOS QUE SE APORTAN EN RELACIÓN CON ABONO DE TASAS

		Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación
		Certificado de discapacidad
		Justificación período de demanda de empleo.
		Justificación de no haber rechazado empleo ni formación.
		Justificante de no tener ingresos.

DECLARACION RESPONSABLE Y SOLICITUD

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de la plaza arriba indicada.

En a de de 20
Firma

Fdo.:

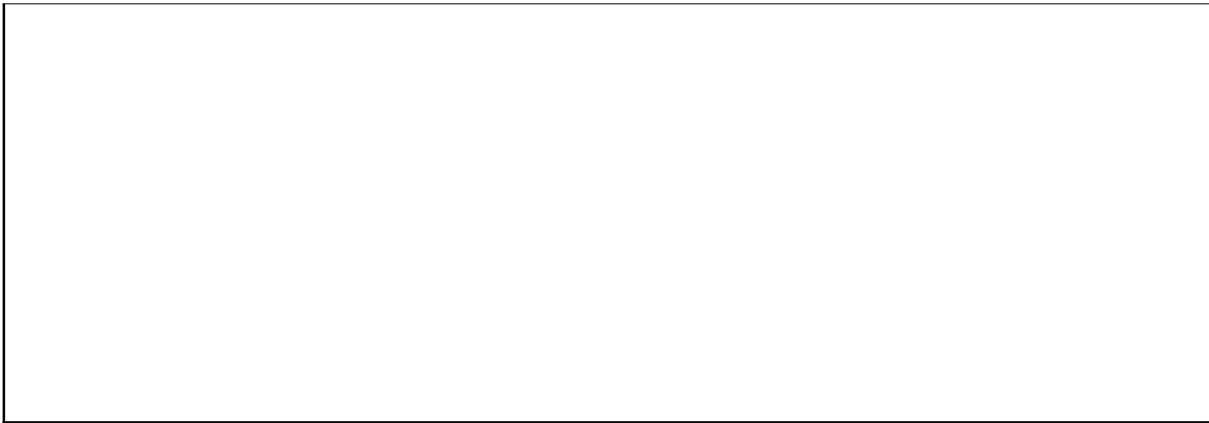
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTAN

Empty box for listing the documents to be submitted.



Cód. Validación: 3677QAGLH37MTFZC3QHJGQSSH
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales facilitados, serán tratados por AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR para los fines de la cobertura de la plaza. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito a la dirección PLAZA SACRISTÁN GUERRERO (EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico desarrollo4@elvisodelalcor.org. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará documento que acredite fehacientemente su identidad. Cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.”

Lo que se hace publico para conocimiento general.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.



Cód. Validación: 3677QAGLH37MTFZC3QHJGQSSH
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el pasado 02 de mayo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial en relación a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Dicho expediente con el texto íntegro de la Ordenanza, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 106, de fecha 11 de mayo de 2023.

Durante dicho plazo, que concluyó el pasado 22 de junio de 2023, no se han presentado alegaciones.

El texto íntegro de la citada Ordenanza, se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril).

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

obras, salvo prueba en contrario:

Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia, en fecha de su aprobación por el órgano competente.

Cuando, sin haberse concedido la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Cuando la autorización de la construcción, instalación u obra se tramite por el procedimiento de declaración responsable o acto comunicado, al tiempo de presentación de la comunicación.

En relación a los actos promovidos por las Administraciones Públicas o sus entidades adscritas o dependientes de la misma, que estando o no sujetas al otorgamiento de licencia urbanística en los términos del art. 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y art. 10 Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU), devengarán el impuesto y llevarán a cabo la correspondiente autoliquidación, salvo en aquellos supuestos establecidos en el art. 100.2 RDL. TR.LHL. o en legislación sectorial que habilite una exención o bonificación.

Quedan sujetos al hecho imponible del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en aquellas que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal, en las cuales, la licencia se considerará otorgada una vez que haya sido adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva, y legalmente notificado, dicho acto administrativo, al interesado.

No quedan sujetos al hecho imponible del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución material dictada por un ayuntamiento en uso de sus facultades en materia de ordenación y disciplina urbanística.

Artículo 2. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al impuesto, vaya a ser destinada directamente a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación o mejora.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que corresponde su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, quienes soliciten la correspondiente licencia o realice la construcción, instalación u obra.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. Base Imponible

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

2. Sin perjuicio de los anterior, para la determinación de la base imponible provisional para llevar a cabo la autoliquidación o liquidación inicial, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo o, en su defecto, valoración recogida en el proyecto básico y/o de ejecución suscrita por técnico competente. En otro caso será determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

No obstante, el presupuesto de ejecución material, en todo caso, deberá respetar los precios mínimos o estimados establecidos en los módulos establecidos periódicamente por el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores, referenciados al Índice Nacional de Precios de Consumos y específicos del Sector de la Construcción y Base de Costes de la Construcción de Andalucía(BCCA), elaborada por la Junta de Andalucía, actualizados a la fecha del inicio de la actuación y que se publicarán en el portal de transparencia municipal.

Artículo 5. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible, se fija en el 3%.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de este impuesto, que deberá satisfacer el contribuyente, será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo 4º de la presente Ordenanza, el tipo de gravamen fijado en el artículo 5º.

Artículo 7. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Gozarán de una bonificación hasta el 95 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que sean promovidas total o parcialmente por este Ayuntamiento. Corresponderá al Pleno dela Corporación tal declaración, sin perjuicio de que se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6wleYGwi jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6wleYGwi jCvug==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

por otras administraciones públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

b) Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean realizadas para la mejora, ampliación o construcción de inmuebles que íntegramente se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido; sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario. Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla del contribuyente en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a dos trabajadores. El Ayuntamiento utilizará todos los medios disponibles a su alcance para la comprobación de tales extremos.

c) Fomento del empleo:

Gozarán de bonificaciones las obras, construcciones e instalaciones que se realicen para el establecimiento, mejora o ampliación de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, en los términos siguientes:

Tramos de Base imponible (euros)	Bonificación	Nº Empleados	Periodo contratación (meses)
Actividades con volumen de negocio anual entre 0 y 500000€	25,00%	1	12
Actividades con volumen de negocio anual entre 500000€ y 1000000€	30,00%	2	12
Actividades con volumen de negocio anual mayor de 1000000€	50,00%	4	12

La concesión de toda esta bonificación para el fomento del empleo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6wleYGwIjCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6wleYGwIjCvug==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

A) El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, con independencia de quien sea el propietario del inmueble. Junto a ello, el titular de la licencia urbanística debe ser el empresario que va a ejercer y desarrollar la actividad, no admitiéndose entidades jurídicas distintas de la titular de la actividad empresarial o que sean instrumentales o filiales de ésta.

B) El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra debe estar radicado en el término municipal de La Roda de Andalucía y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo. Por tanto, todos los contratos de trabajo deberán indicar que el empleado prestará sus servicios en el centro de trabajo de la actividad empresarial radicado en esta localidad.

C) La actividad empresarial generada por la construcción, instalación u obra, deberá suponer la nueva creación de empleo, como se indica en el cuadro.

D) Los nuevos contratos de trabajo serán a jornada completa, o al menos del 75% de la jornada, y deberán mantenerse junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la empresa al menos durante doce meses. Se tendrán en consideración a los efectos de este cómputo los contratos de trabajo denominados fijo-discontinuos.

E) En el caso de empresas ya existentes habrá de justificarse documentalmente que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en los centros de trabajo de La Roda de Andalucía.

F) Los nuevos empleos exigidos deben ser empleos directos a cargo del titular de la actividad empresarial, entendiéndose por tal el de los trabajadores que tienen una relación laboral directa con la empresa. No se admitirá el empleo indirecto o inducido generado por la actividad empresarial, ni tampoco que los empleados sean contratados por una empresa distinta, instrumental o filial de la titular de la actividad principal.

La concesión y aplicación de estas bonificaciones exigirá del sujeto pasivo estar al corriente de los tributos locales y de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Gozarán de una bonificación del 90 por 100, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

f) Gozarán de una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, a efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente. No obstante, se equipara a dicho grado de discapacidad a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez que deberá igualmente acreditarse.

Artículo 8. Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o presentado la declaración responsable o la comunicación previa.
2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones instalaciones u obras, salvo prueba en contrario: 1. Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal o resolución declarando el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, en la fecha en que sea retirada dicha licencia o resolución por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma. 2. Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa en la fecha del Registro de entrada en el Ayuntamiento.
3. Cuando sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, o no se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6wleYGwi jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6wleYGwi jCvug==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 9. Gestión del impuesto.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable, en su caso, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegada aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, que en la declaración responsable será conjunta con la misma, determinándose la base imponible en el valor más elevado de:

a) En función del presupuesto presentado por el interesado, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En función del módulo de valores mínimos, aplicables a la construcción, instalación u obra, aprobado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla, ponderado en un 80% de su valor.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cantidades satisfechas por el impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Asimismo, tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en el caso de que se desistiera de la realización de las obras siempre que no se hubiesen iniciado.

Disposiciones adicionales

Primera: Para aquellos aspectos de los elementos tributarios no previstos en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) artículo 100 y siguientes.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Segunda: Los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación del presente tributo, no previstos en la presente Ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera: Las solicitudes de bonificaciones del artículo 7 de esta Ordenanza que estuviesen solicitada con anterioridad a la aprobación definitiva de esta Ordenanza les será de aplicación los beneficios de la misma.

Disposición final

En virtud de la presente, queda derogada la hasta ahora vigente publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 300, de 29 de Diciembre de 2020.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o presentar cualquier otro recurso que considere oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 06 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE

Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	06/09/2023 14:51:01
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KZ8WVkJ6w1eYGwi jCvug==		





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE VP/202/2022 DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CORDEL DE CONSTANTINA”, EN LA TOTALIDAD DE SU RECORRIDO, POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

PRIMERO: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente VP/202/2022, con la denominación: **Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cordel de Constantina**, en la totalidad de su recorrido, por el término municipal de El Pedroso (Sevilla).
Promovido por: Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla.
En el procedimiento: Deslinde de Vía Pecuaria.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/consejeria/transparencia.html>, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 600163600, salvo días festivos y en el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

CUARTO: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	01/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJATQ84TM7QSDPY7TGQ3XP2LMKNC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-3946/2022 (17/0489)

TITULARES: Ignacio Luis de Vega Fernández De la Puerta

USO: Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón) de 7,5 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 32.250

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 3,22

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Altiplanos de Écija	302554	4152588

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001D3Y0Q5V00JN87NXY3ILAS372GKLOH





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-3937/2022 (03/4271)

TITULAR: Manuel Muñoz Aguilar

USO: Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos-Hortalizas) de 6,31 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 27.133

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 2,71

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Campañas De Sevilla	308769	4124147

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001W2B00G050E8L2K6UPH27KLKP1D0ME





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-3943/2022 (03/5405)

Titular: S.A.T. Hinojosa 7192

Uso: Agropecuarios – Regadíos (Leñosos-Olivar) de 14,98 ha

Volumen total anual (m³/año): 32.900

Caudal concesional (l/s): 3,29

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Altiplanos de Écija	328368	4164923

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-3939/2022 (03/4920)

Titular: José Antonio Benítez Gómez

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Olivar) de 5,9774 ha

Volumen total anual (m³/año): 8.966

Caudal concesional (l/s): 0,90

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sevilla Carmona	- 254713	4148203

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010GOWLMSN0KO40MHMRUK2HW799FKRN

